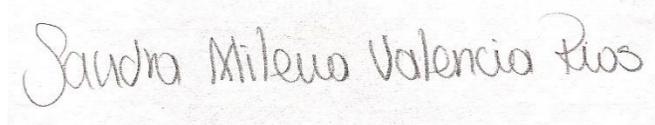


2023-446

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 21 de 2023. La deajo referida a que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud para la aprobación del contrato de transacción y terminación del proceso. Así mismo, se recibió respuesta del pagador del municipio de Manizales, informando que el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** es un Instituto descentralizado del Municipio de Manizales, por lo tanto, se hace necesario que el oficio sea remitido a esta Institución. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto interlocutorio No 262

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

En escrito que antecede, dentro del presente **PROCESO EJECUTIVO** formulado por **T.R.O.**, quien actúa representado por **LUISA FERNANDA OCAMPO PINEDA**, a través de apoderado judicial, en contra de **FABIÁN ALBERTO RUIZ MACÍAS**, las partes presentaron acuerdo consignado en contrato de transacción, procediendo el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El contrato de transacción consigna lo siguiente:

El demandado **FABIÁN ALBERTO RUIZ MACÍAS**, pagará la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$7.615.000) por

concepto de capital e intereses y, un salario mínimo legal mensual vigente (\$1.160.000), por concepto de honorarios para el abogado de la parte activa, para un total de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.775.000), pagaderos de la siguiente forma:

- Primer pago a la firma del contrato de transacción, es decir al 17 noviembre de 2023, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), que entregará el demandado en efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta que la demandante indique, transferencia que se tendrá por hecha a la firma del contrato.
- Un segundo pago por la suma de un MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000), entre los días 1 y 5 de diciembre de 2023.
- Un tercer pago por la suma de un MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000), entre los días 1 y 5 de enero de 2024.
- Un cuarto pago por la suma de un MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000), entre los días 1 y 5 de febrero de 2024.

Analizado el acuerdo, el despacho lo encuentra ajustado a derecho, por lo tanto, lo aprobará en lo que hace relación al objeto del presente proceso ejecutivo de alimentos, disponiendo adicionalmente lo siguiente:

- Los títulos judiciales que lleguen al despacho como consecuencia de las medidas cautelares decretadas, con posterioridad al acuerdo, se entregarán al demandado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el contrato de transacción presentado por las partes en este **PROCESO EJECUTIVO** formulado por **T.R.O.**, quien actúa representado por **LUISA FERNANDA OCAMPO PINEDA**, a través de apoderado judicial, en contra de **FABIÁN ALBERTO RUIZ MACÍAS**, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas.
Líbrese oficios en tal sentido.

TERCERO. ORDENAR que los títulos judiciales que lleguen al despacho con posterioridad a esta decisión, se entreguen al demandado.

CUARTO: SIN condena en costas.

QUINTO: DISPONER que el contrato de transacción celebrado por las partes, aprobado mediante este proveído, presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento.

SEXTO: DECLARAR terminado el presente proceso, ordenando el archivo de las diligencias, previa anotación en el programa justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd716907250033d698d9217e93272476c9844b81541f1967cd9d4cca1cf05c2**

Documento generado en 21/11/2023 04:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>